

En Madrid, a 03 de febrero de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Rubén Gutiérrez del Castillo, mayor de edad, con DNI 02.531.254-N y domicilio, a estos efectos, en la calle Bárbara de Braganza, nº 7 de Madrid (28004) actuando en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN SGAE** con CIF G/81624736, en su calidad de Director General según resulta de la escritura de nombramiento de fecha 19 de diciembre de 2018 otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín bajo el número 3.651 de orden de su protocolo. En adelante, **FUNDACIÓN SGAE**.

Y, DE OTRA PARTE, Dña. Elena García de Paredes de Falla mayor de edad, con DNI número 00799481-R, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA** en su condición de Presidenta y con facultades bastantes para suscribir el presente Convenio en virtud de los poderes que tiene otorgados mediante escritura de 6 de septiembre de 2024 otorgada ante el Notario de Granada HIGINIO PI GUIRADO bajo el número 1.661 de orden de su protocolo. La entidad, con CIF G/78773371, tiene su domicilio social en la calle Bretón de los Herreros, 55. Planta 0, Puerta F. 28003 de Madrid y Centro de trabajo en Paseo de los Mártires, s/n. 18009 de Granada. En adelante, **EL PROMOTOR**.

Reconociéndose ambas partes la más amplia capacidad jurídica, libre y espontáneamente, en la representación que ostentan cada uno de ellos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que **FUNDACIÓN SGAE** tiene por objeto el desarrollo de las actividades de formación y promoción de autores que su fundadora, la Sociedad General de Autores y Editores, le ha encomendado para llevar a cabo lo establecido en el artículo 178 del Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

SEGUNDO.- Que **FUNDACION SGAE** tiene por objeto desarrollar, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades sociales, asistenciales y promocionales a favor, fundamentalmente, de los autores de obras musicales, dramáticas y audiovisuales. Entre otros fines, sus Estatutos le atribuyen la facultad de promoción y formación de los autores, y cualquier otra forma de ayuda a la creación, edición, producción y promoción de las obras de los autores. Por la actividad que desarrolla, **FUNDACIÓN**

SGAE se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

TERCERO.- Que **EL PROMOTOR** tiene entre sus fines, entre otros, el estudio, conservación y fomento del legado de la obra y vida del compositor D. Manuel de Falla.

CUARTO.- Que, dentro del referido marco de actuación, **EL PROMOTOR** está llevando a cabo el desarrollo y realización del proyecto “Manuel de Falla 150 Aniversario”, acontecimiento declarado de excepcional interés público mediante el Real Decreto-ley 8/2025, de 8 de julio.

QUINTO.- Que **FUNDACIÓN SGAE** y **EL PROMOTOR** están interesados en colaborar en el mencionado proyecto y suscriben el presente Convenio para regular los términos y condiciones de la referida colaboración.

Por todo ello ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del CONVENIO

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración de **FUNDACIÓN SGAE** en el desarrollo y realización del proyecto “Manuel de Falla 150 Aniversario” que se inicia en 2025 y continúa durante todo el año 2026. Este proyecto tiene dos vías fundamentales: la difusión internacional de la música de Manuel de Falla a través de los programas promovidos con el artista Javier Perianes “Concierto inaugural del 150 aniversario Manuel de Falla”, “Javier Perianes interpreta Manuel de Falla en la Alhambra” y la exposición “Manuel de Falla esencial” con sus actividades paralelas. Todas ellas actividades que abogan por la difusión de la cultura española (en adelante, EL PROYECTO). Se adjunta como **Anexo 1** el programa de EL PROYECTO.
2. Por medio del presente Convenio **FUNDACIÓN SGAE** concede al **PROMOTOR** la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000€)**, impuestos incluidos, para apoyar EL PROYECTO. Dicha cantidad será destinada a sufragar los gastos detallados que se reflejan en el **Anexo 2** y que se ejecutarán, a más tardar, el 31 diciembre de 2026.

3. La citada cantidad la abonará **FUNDACIÓN SGAE** a **EL PROMOTOR**, mediante transferencia bancaria, en una cuenta corriente que **EL PROMOTOR** tenga abierta a su nombre, en cualquier momento tras la firma del presente Convenio y una vez recibida factura que reúna los requisitos exigidos por la normativa vigente junto con el certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se solicite que se realice el pago.

SEGUNDA.- Derechos y Obligaciones de EL PROMOTOR

1. El derecho de **EL PROMOTOR** lo constituye la percepción de la cantidad establecida en la ESTIPULACIÓN PRIMERA en la forma y plazo pactados en la misma.
2. Son obligaciones de **EL PROMOTOR**:
 - a. **EL PROMOTOR** está obligado a destinar el importe íntegro de la colaboración para la realización y ejecución del PROYECTO, en concreto, para los gastos establecidos en el punto segundo de la ESTIPULACIÓN PRIMERA.
 - b. **EL PROMOTOR** será responsable de garantizar la realización de todas las gestiones necesarias para la celebración del PROYECTO, y se compromete a realizar las contrataciones y gestiones del pago de honorarios a terceros derivados de la realización del mismo, incluido el pago de los correspondientes derechos de autor a SGAE, y al cumplimiento de las obligaciones fiscales o de otro tipo que ello implique.
 - c. **EL PROMOTOR** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE** la relación de cualesquiera empresas, personas o entidades que colaboren en el mismo proyecto o lo patrocinen, así como las cantidades que aporte cada una de ellas, y las condiciones o cargas que eventualmente impusieren al mismo en virtud de ello, en un plazo de 30 días a contar desde la formalización de las eventuales colaboraciones.
 - d. **EL PROMOTOR** está obligado a hacer pública la colaboración que recibe de **FUNDACIÓN SGAE** mediante la inclusión del logotipo de **FUNDACIÓN SGAE** en toda la publicidad, programas, pancartas, pasquines, folletos de calle, carteles, invitaciones, catálogos, programas de mano y otros análogos del PROYECTO, así como en conferencias de prensa, páginas web, redes sociales, anuncios en prensa y grabaciones audiovisuales o interactivas del PROYECTO y que deberán guardar la debida proporción y presencia con la

aportación realizada por la **FUNDACIÓN SGAE**. En el supuesto de que **EL PROMOTOR** hubiera realizado alguna actividad de promoción del PROYECTO con anterioridad a la firma del presente Convenio, **EL PROMOTOR** quedará exento de la obligación de incluir el logotipo en dichas actividades promocionales anteriores a la firma.

- e. **EL PROMOTOR** se obliga a enviar a **FUNDACIÓN SGAE**, con antelación suficiente para su revisión, todos los elementos de comunicación descritos en la presente estipulación con el fin de que **FUNDACIÓN SGAE** preste su consentimiento previo a la publicación de los mismos y a la realización de las actividades promocionales de EL PROYECTO. La dirección a la que debe remitir **EL PROMOTOR** los materiales de comunicación es a la atención de Leyre Abadía en la calle Bárbara de Braganza, 7 -28004- Madrid y a la dirección de correo electrónico labadia@fundacionsgae.org
- f. **EL PROMOTOR** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE**, en plazo máximo de un mes a partir de la finalización de EL PROYECTO, los documentos justificativos de haber dado a la cantidad entregada el destino antes expresado, así como del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, y la ejecución total o parcial, en su caso, del PROYECTO a que este Convenio se refiere. Dichos documentos justificativos se corresponden con la memoria de EL PROYECTO realizado, con todos los materiales promocionales y los elementos de comunicación creados ex profeso para EL PROYECTO, con especial atención a la presencia de la imagen de **FUNDACIÓN SGAE**, Y finalmente con las facturas que justifiquen el destino de la cantidad concedida a **EL PROMOTOR**. La dirección a la que debe remitir **EL PROMOTOR** los documentos justificativos es a la atención de Leyre Abadía en la calle Bárbara de Braganza nº7, 28004 Madrid y a la dirección de correo electrónico labadia@fundacionsgae.org

TERCERA.- Derechos y obligaciones de FUNDACIÓN SGAE

1. FUNDACIÓN SGAE tendrá los siguientes derechos:

- a. Derecho a la utilización de la imagen del PROYECTO y de **EL PROMOTOR** en su estrategia de comunicación corporativa.
- b. A participar en su calidad de COLABORADOR en todos los actos protocolarios, oficiales y ruedas de prensa de presentación del PROYECTO.
- c. A incluir un artículo de prensa en el dossier general que se entregue a los medios de comunicación.

2. **FUNDACIÓN SGAE** tendrá las siguientes obligaciones:

- a. La entrega de la cantidad objeto de la colaboración a EL PROMOTOR.
- b. La entrega a **EL PROMOTOR** de los materiales necesarios para que pueda éste cumplir con la obligación establecida en la letra d) del punto segundo de la ESTIPULACIÓN SEGUNDA.

CUARTA.- Causas de resolución del Convenio

1. Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las establecidas con carácter general en las disposiciones que resulten de aplicación, las siguientes:

- a. Si **EL PROMOTOR** desiste de la ejecución del PROYECTO, bien por declaración del mismo en este sentido, o por la existencia de actos concluyentes de los que se infiera dicho desistimiento.
- b. Si por cualquier causa, imputable o no a **EL PROMOTOR**, EL PROYECTO no puede llevarse a efecto, se haya o no comenzado con la ejecución del mismo.
- c. Por incumplimiento por **EL PROMOTOR** de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

2. En el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución previstas en el número 1 de la presente estipulación, **FUNDACIÓN SGAE** notificará al **PROMOTOR** dicho incumplimiento mediante carta certificada con acuse de recibo. Si en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación enviada por **FUNDACIÓN SGAE**, **EL PROMOTOR** no subsana los incumplimientos **FUNDACIÓN SGAE** resolverá el Convenio. **EL PROMOTOR** deberá restituir a **FUNDACIÓN SGAE**, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la resolución, las cantidades percibidas, y que serán incrementadas con el interés legal del dinero; excepto aquellas que éste justifique, a satisfacción de **FUNDACIÓN SGAE**, haber invertido en gastos necesarios y que tengan el carácter de irrecuperables y no compensables con beneficios obtenidos por la realización del PROYECTO.

QUINTA.- Responsabilidades

FUNDACIÓN SGAE no adquiere en virtud de este Convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el desarrollo del PROYECTO, ni frente a la

Administración Pública en general, ni frente a los participantes, las personas o las empresas públicas o privadas con quienes **EL PROMOTOR** deba contratar para la prestación de determinados servicios del PROYECTO o la solicitud de permisos, licencias y autorizaciones. Todas las obligaciones de carácter fiscal, laboral, civil, mercantil y administrativo derivadas del PROYECTO serán de la exclusiva responsabilidad de **EL PROMOTOR**. En especial **EL PROMOTOR** deberá solicitar y obtener todas las autorizaciones necesarias para la utilización de las obras y demás objetos de protección en materia de Propiedad Intelectual.

EL PROMOTOR exime, expresa y formalmente, a **FUNDACIÓN SGAE** de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir **EL PROMOTOR** respecto de la realización y desarrollo del PROYECTO.

SEXTA.- Duración

El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA.- Derechos de autor

EL PROMOTOR se obliga y se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual que se puedan generar por la realización del PROYECTO, no atentando contra la normal explotación de los mismos y sin causar perjuicios injustificados a los intereses del autor legítimo de las obras que formen parte del PROYECTO.

EL PROMOTOR garantiza estar al corriente de pago con la Sociedad General de Autores y Editores, no existiendo cantidad alguna pendiente de abonar con la mencionada Sociedad de gestión de derechos. El incumplimiento de esta obligación del **PROMOTOR** es causa de resolución del presente Convenio.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio, **EL PROMOTOR** designa a D. Álvaro Flores Coletto y, **FUNDACIÓN SGAE** designa a D. Rubén Gutiérrez del Castillo o a las personas en quienes éstos deleguen.

NOVENA.- Deber de confidencialidad y protección de datos personales

DÉCIMA.- Notificaciones

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución de conflictos

Leído y hallado conforme por ambas partes el presente documento, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.

POR EL PROMOTOR	POR FUNDACIÓN SGAE
Dña. Elena García de Paredes de Falla	D. Rubén Gutiérrez del Castillo

ANEXO 1

MANUEL DE FALLA ESENCIAL

1926 fue un año crucial en el reconocimiento internacional de Manuel de Falla, en el que varios países le dedicaron tributo. La muestra presenta una selección de documentos claves y excepcionales conservados en su legado que permiten ver la trascendencia de su testamento musical y humano.

Comisario: Yvan Nommick.

Sedes:

- Granada, sala de exposiciones del Centro Cultural Manuel de Falla, del 18 de junio al 25 de octubre de 2026 en el marco del Festival Internacional de Música y Danza de Granada.
- Madrid, sala de exposiciones de la Sociedad General de Autores y Editores-SGAE, del 12 de noviembre de 2026 al [fecha por confirmar], en el marco de los Encuentros Manuel de Falla.

Actividades paralelas:

- Concierto de la pianista Azumi Nishizawa en la Sala Falla de SGAE, 14 de noviembre 2026
- Ciclo documental sobre Manuel de Falla en la Sala Berlanga de SGAE, [fecha por confirmar]

Organizan: Fundación Archivo Manuel de Falla, Sociedad General de Autores y Editores-SGAE.

Colaboran: Ministerio de Cultura-INAEM, Ayuntamiento de Granada, Centro Cultural y Casa Museo Manuel de Falla y Fundación SGAE.

CONCIERTO INAUGURAL 150 ANIVERSARIO MANUEL DE FALLA

La internacionalización de la obra musical y la figura de Manuel de Falla ha llevado a que el Centre Européen de Musique-CEM inaugure la Vía Manuel de Falla, un proyecto cultural, científico transnacional e interdisciplinar que conecta las ciudades en las que residió Falla entre España, Francia y Argentina con otros países con los que mantuvo vínculos profundos, resaltando las influencia que ejerció, así como su papel en el diálogo cultural de una época decisiva en la construcción de Europa. En este contexto, se plantea el concierto inaugural del 150 aniversario del compositor en la sede del CEM en Villa Viardot (Bougival), el 17 de abril de 2026, con la

participación del pianista Javier Perianes, donde tendrá lugar también la presentación de la Vía Manuel de Falla.

Organizan: Fundación Archivo Manuel de Falla y AECID-Comisión Nacional UNESCO

Colaboran: Ministerio de Cultura-INAEM, Ayuntamiento de Granada, Fundación SGAE y Centre Européen de Musique-CEM

JAVIER PERIANES INTERPRETA MANUEL DE FALLA EN LA ALHAMBRA

La Alhambra destaca por la fuerza que su belleza puede generar en la propuesta de un recital-documental dedicado a Falla en un espacio patrimonial excepcional. La elección de la Alhambra no es fruto de una casualidad: desde su infancia, Falla se sintió atraído por ella, intuita sin haberla aún conocido en Noches en los jardines de España, y finalmente conocida en 1915 de la mano de María Lejárraga, libretista entre obras como El amor brujo y El sombrero de tres picos. El precioso recuerdo que tanto le marcó de este primer encuentro le llevó, pocos años después, a vivir en el pequeño carmen del Ave María, sobre la colina roja.

Dada la complejidad de una producción como ésta, se cuenta con la propia implicación del Patronato de la Alhambra y de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, además de la participación de la Fundación Cajasol en su patrocinio.

Duración: 60 minutos

Programa: Canción, Cuatro piezas españolas, El amor brujo, Fantasia bætica, Nocturno y Serenata andaluza.

Produce: EuroArts Music International en coproducción con ZDF/Arte, FFL, Mezzo.

Organizan: Patronato de la Alhambra y Generalife y Fundación Archivo Manuel de Falla

Patrocina: Junta de Andalucía y Fundación Cajasol.

Colaboran: Harmonia Mundi, Manuel de Falla Ediciones, Wise Music Group y Fundación SGAE

ANEXO 2

Detalle presupuesto GASTOS, partida 10

Exposiciones Manuel de Falla 150 Aniversario

6070000	Trabajos de edición	5.200,00 €
6070001	Trabajos producción y montaje	50.000,00 €
6210000	Propiedad Intelectual	2.000,00 €
6230002	Otros servicios profesionales	6.500,00 €
6250000	Primas de seguro	800,00 €
6290001	Gastos por viaje del personal	1.000,00 €
6290002	Gastos por desplazamientos	50,00 €
6290003	Correos / Mensajería	50,00 €
6290011	Fotografía	2.000,00 €
6290020	Gastos DIFUSIÓN de la ACTIVIDAD	2.000,00 €
	TOTAL:	69.600€

Detalle presupuesto GASTOS, partida 17

Javier Perianes: proyecto Falla

6070001	Trabajos producción y montaje	69.130,00 €
6230002	Otros servicios profesionales	11.000,00 €
6290020	Gastos DIFUSIÓN de la ACTIVIDAD	8.200,00 €
	TOTAL:	88.330€